



Ciudad  
de  
México  
*Capital en Movimiento*



# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

15 DE NOVIEMBRE DE 2012

No. 1483

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble ubicado en Calle Oriente 154 número 83, Colonia Moctezuma Segunda Sección, Delegación Venustiano Carranza., con superficie de 178.14 metros cuadrados, con la finalidad de llevar a cabo en él, acciones de mejoramiento urbano del centro de población, así como la edificación de vivienda de interés social y popular en beneficio de la colectividad, acorde al programa de vivienda de dicho Instituto (Segunda Publicación) 3

#### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las respuestas a los comentarios recibidos, así como las modificaciones al proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal, PROY-NADF-020-AMBT-2011, que establece los requerimientos mínimos para la producción de composta a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, agrícolas, pecuarios y forestales, así como las especificaciones mínimas de calidad de la composta producida y/o distribuida en el Distrito Federal 7
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las respuestas a los comentarios recibidos, así como las modificaciones al proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal, PROY-NADF-021-AMBT-2011, que establece los requisitos mínimos de equipamiento y especificaciones técnicas que deben cumplir las personas físicas o morales y dependencias gubernamentales que lleven a cabo actividades de elaboración de concreto premezclado en el Distrito Federal, para controlar las emisiones atmosféricas de partículas suspendidas totales (PST), partículas PM<sub>10</sub> y menores 12
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las respuestas a comentarios, así como las modificaciones al proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal, PROY-NADF-022-AGUA-2011, que establece la obligación de presentar programas de ahorro de agua a los grandes consumidores en el Distrito Federal 22

#### Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Acuerdo 31/2012 por el que se establece el Formato para que el personal de la Policía del Distrito Federal designe domicilio y personas para oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con la prestación del servicio en la Institución 27

Continúa en la Pág. 2

Agregados	Aspersión y/o riego para humedecer los agregados pétreos	✓	✓	5.2.9		
	Almacenamiento de agregados pétreos	✓	No aplica	5.2.10		
	Fosas de lavado de unidad revolvedora y fosa de decantación	✓	No aplica	5.2.11		

”

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil doce.

**Atentamente**  
**LIC. MARTHA TERESA DELGADO PERALTA**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

\_\_\_\_\_  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS RESPUESTAS A COMENTARIOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PROY-NADF-022-AGUA-2011, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PROGRAMAS DE AHORRO DE AGUA A LOS GRANDES CONSUMIDORES EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**Lic. Martha Teresa Delgado Peralta**, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y Presidenta del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 15 fracción IV, 16 fracciones I, II y IV, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracciones II y V, 2º fracciones II y IX, 3º fracción IV, 6º fracción II, 9º fracciones IV, VII, XXVII y XLII, 21, 22 fracción I, 36 fracciones I y III, 40 fracciones III, IV y V, 152, 153 y 154 fracción I de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 7º fracción IV numeral 2, y 55 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental para el Distrito Federal de fecha 23 de abril de 2002, y Acuerdos por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal de fechas 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS RESPUESTAS A COMENTARIOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PROY-NADF-022-AGUA-2011, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PROGRAMAS DE AHORRO DE AGUA A LOS GRANDES CONSUMIDORES EN EL DISTRITO FEDERAL.**

El referido Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal, PROY-NADF-022-AGUA-2011, fue aprobado por el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, en su Tercera Sesión Extraordinaria, efectuada el 8 de noviembre de 2012.

Comentario	Respuesta del Grupo de Trabajo (GT)
<b>Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.</b>	
<p>Con relación al <b>glosario</b> establecido en la hoja 2, se sugiere eliminar el término fuentes y fuentes fijas consideradas gran consumidor; esto en virtud de homologar toda la norma y no generar confusión entre los sujetos obligados a cumplir con esta norma ambiental.</p>	<p>El GT considera que no es procedente la sugerencia en virtud de que los términos son utilizados en la Ley Ambiental y de utilidad para la aplicación del presente Proyecto de Norma Ambiental.</p>
<p>En el punto 6.3.1 fracción c) refiere las regaderas de grado ecológico conforme a lo establecido en la NOM-008-CONAGUA-1998, pero en esta norma no se hace mención a este término, sino sólo a regaderas de bajo consumo; por tal motivo se sugiere establecer sólo regadera o agregar de bajo consumo.</p>	<p>El GT aceptó la sugerencia y procedió a la modificación del proyecto de norma.</p>
<p>Se sugiere eliminar del 7.1 el término fuentes fijas para quedar como sigue: <i>“7.1 Los grandes consumidores obligados a presentar LAUDF, deben tramitar ante la Secretaría, a través de la Dirección General de Regulación Ambiental, en el primer cuatrimestre del año, el Programa de Ahorro de Agua Potable del establecimiento conforme al Anexo de este Proyecto de Norma.”</i></p>	<p>El GT considera que no es procedente la sugerencia en virtud de que los términos son utilizados en la Ley Ambiental y de utilidad para la aplicación del presente Proyecto de Norma Ambiental.</p>
<p>En el punto 7.2 se sugiere integrar la palabra <i>Anexo</i>, para quedar de la siguiente manera: <i>7.2. Los grandes consumidores de agua no sujetos a contar con LAUDF, deben presentar su Programa de Ahorro de Agua Potable, en el plazo no mayor a 90 días naturales después de la entrada en vigor del presente Proyecto de Norma conforme al Anexo de esta Norma.</i></p>	<p>El GT aceptó el comentario y procedió a la modificación del proyecto de norma.</p>
<p>En el punto 7.6 se sugiere eliminar el término fuente fija y modificar el párrafo para quedar como sigue: <i>Los grandes consumidores sujetos a la LAUDF deberán informar a través de su actualización, los avances del programa y, en su caso, de la(s) estrategia(s) de difusión implementadas.</i></p>	<p>El GT considera que no es procedente la sugerencia en virtud de que los términos son utilizados en la Ley Ambiental y de utilidad para la aplicación del presente Proyecto de Norma Ambiental.</p>

<p>En el punto 7.8 se sugiere una pequeña adecuación en cuanto a la forma para quedar como sigue:</p> <p><i>7.8. Los grandes consumidores de agua deberán actualizar la información de su Programa de Ahorro de Agua Potable de manera anual con el fin de dar seguimiento a los ahorros alcanzados, y en la medida de lo posible los objetivos del Programa.</i></p>	<p>El GT aceptó el comentario y procedió a la modificación del proyecto de norma.</p>
<p>Se sugiere integrar el punto 7.9 como sigue:</p> <p><i>“7.9. En caso de modificación al programa sobre fechas, periodos u obligaciones a la que el gran consumidor se sometió, se deberá dar aviso a la Dirección de Regulación Ambiental de la Secretaría, por medio de escrito libre debidamente justificado, indicando las razones por las cuáles se realizan cambios al Programa.”</i></p>	<p>El GT considera que no es procedente la sugerencia en virtud de que este punto se atiende durante el procedimiento de revisión de Programas de Ahorro de Agua.</p>
<p><i>“Se propone integrar en la norma y no como está actualmente está establecido en el Anexo, los puntos VI.4, VI.5 y VI.6 referentes al desarrollo del Programa de Ahorro de Agua, el seguimiento del programa y el análisis de costos y beneficios del programa, integrados como puntos 8, 9 y 10, respectivamente.”</i></p>	<p>El GT considera las observaciones y procede a hacer los cambios siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se elimina el numeral VI.4 del Anexo por que ya se considera en el cuerpo del Proyecto de Norma (numeral 7.4)</li> <li>2. El numeral VI.5 del Anexo se convierte en el numeral VI.4.</li> <li>3. El numeral VI.6 se elimina por considerar que está implícito en el llenado del formato.</li> </ol>
<p><i>“En el número VI. Contenido mínimo del programa de Ahorro de Agua Potable establecido en el Anexo del documento, se debe eliminar la última parte, al remitir el numeral 7.9 siendo que este número ya no está en el proyecto, se refiere más bien al punto número 7.8.”</i></p>	<p>El GT verificó que en el Aviso por el que se dio a conocer el Proyecto de Norma publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal ya estaba hecha la corrección señalada.</p>
<p><i>“En el apartado de Glosario en el Anexo del Proyecto de Norma se sugiere ordenar las palabras definidas en orden alfabético.”</i></p>	<p>El GT verificó que en el Aviso por el que se dio a conocer el Proyecto de Norma publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal ya estaba hecha la corrección señalada.</p>
<p><b>Dirección de Regulación Ambiental</b></p>	
<p>Sugiere la modificación del numeral 9. Referente a Vigencia.</p> <p>El artículo 46 del Reglamento de la Ley de Metrología y Normalización, en su fracción IV, señala textualmente lo siguiente: <i>“IV. Señalar la fecha de entrada en vigor de la norma, misma que podrá ser parcial o total, la cual no podrá ser inferior a 60 días naturales”</i>. La Dirección propone que aunque este instrumento reglamenta a los proyectos de normas mexicanas, utilizarlo para ser congruentes con la normatividad nacional. Por tal motivo el numeral 10, quedaría de la siguiente manera:</p> <p><b>9. VIGENCIA</b></p> <p><i>El presente Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal, entrará en vigor 60 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del</i></p>	<p>El GT aceptó el comentario y procedió a la modificación del proyecto de norma.</p>

<i>Distrito Federal. En un término no mayor a diez meses a partir de la entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Ambiental.</i>	
Se sugiere, en la tabla del punto V.1. del Anexo, referente a Acciones Obligatorias, omitir los incisos f), g), h), i) y j), ya que estos incisos no corresponden con las acciones que se enlistan en el punto 6.3., o en su caso se sugiere modificar el numeral 6.3 e incluir estos incisos.	El GT considera que no es procedente la sugerencia ya que el Anexo sirve de apoyo para los grandes consumidores y no afecta su sentido la presencia de los mencionados incisos.
En el Anexo, se sugiere quitar del Glosario los conceptos Campaña de Difusión y Campañas de Concientización, ya que no se hace referencia a estas a lo largo del Proyecto de Norma, ni en el propio Anexo.	El GT aceptó el comentario y procedió a la modificación del proyecto de norma.
Se sugiere unificar los conceptos <i>Sistema de reuso</i> y <i>Sistemas de reutilización de agua residual</i> , utilizados en el Anexo y cuerpo del proyecto de norma respectivamente.	El GT aceptó el comentario y procedió a la modificación del Anexo del proyecto de norma, eliminando el concepto de <i>Sistema de reuso</i> del glosario.

**MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PROY-NADF-022-AGUA-2011, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PROGRAMAS DE AHORRO DE AGUA A LOS GRANDES CONSUMIDORES EN EL DISTRITO FEDERAL.**

1. Se modifica el numeral 6.3.1. fracción c) para quedar como sigue:

“**6.3.1.** Sustitución de equipos de mayor consumo por equipos de menor consumo, tales como:

...

c) Regaderas **de bajo consumo** como lo establece la NOM-008-CONAGUA-1998, regaderas de 3.8 litros por minuto, o menor;

...”

2. Se modifica el numeral 7.2. para quedar como sigue:

“**7.2.** Los grandes consumidores de agua no sujetos a contar con LAUDF, deben presentar su Programa de Ahorro de Agua Potable, en un plazo no mayor a 90 días naturales después de la entrada en vigor del presente Proyecto de Norma **conforme al Anexo.**”

3. Se modifica el numeral 7.8. para quedar como sigue:

“**7.8.** Los grandes consumidores de agua deberán actualizar la información de su Programa de Ahorro de Agua Potable de manera anual con el fin de dar seguimiento a los ahorros alcanzados, y en la medida de lo posible ampliar los objetivos del **Programa.**”

4. Se modifica el numeral 9. para quedar como sigue:

“**9. Vigencia**

El presente Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal, entrará en vigor **60 días después** de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.”

5. Se modifica el Anexo para quedar como sigue:

“ANEXO

...

**VI.4** Las medidas establecidas y los resultados obtenidos en el Programa serán analizadas por el gran consumidor.

### Glosario

**Aspersores para riego:** Mecanismo destinado a esparcir un líquido a presión.

**Bebedores:** Dispositivos compuestos por una vasija de porcelana o de cualquier otro material, y de un flujo de agua modulado mediante un grifo, diseñado para beber de él.

**Cambios de procesos:** Es reemplazar la forma en que se usa el agua con otra que hace la misma función, pero de manera distinta. El cambio de proceso se puede referir también a eliminar por completo cierta práctica de uso del agua.

**Cambios en los hábitos de consumo:** Es la modificación de la conducta típica de los miembros de una comunidad.

**Dispositivos ahorradores de agua:** Son todos aquellos mecanismos para la reducción del consumo de agua.

**Fuentes alternas de abastecimiento de agua:** Aquellas provenientes de distintas fuentes naturales y de almacenamientos artificiales.

**Grifo:** Llave hidráulica de uso doméstico que permite el control del paso del agua.

**Inodoro:** Elemento sanitario compuesto por una taza para fluxómetro o conjunto de taza y tanque de cualquier material, que sirve para el desahogue de residuos sólidos y líquidos.

**Medición de resultados:** Sistema de información, que muestra de manera física el resultado de los esfuerzos para ahorrar agua encaminado a reconocer inmediatamente la cantidad de agua que han estado usando y si el consumo está dentro de un rango razonable.

**Mejora o adaptación de sistemas:** Conjunto de obras encaminadas al mejoramiento de sistemas preexistentes en instalaciones hidráulicas.

**Mingitorio sin agua:** Son muebles de baño de función específica que no requieren del arrastre del agua para desalojar la orina hacia los sistemas de drenaje o depósitos especiales para aprovechar la orina, cuentan con una barrera impermeable o mecánica que bloquea los olores.

**NIP:** Número de identificación del proceso

**Reemplazo de equipos:** Sustitución de los dispositivos actuales por dispositivos de bajo consumo de agua.

**Regadera:** Dispositivo hidráulico que una vez instalado a un suministro de agua forma un haz de lluvia que se emplea para el aseo corporal.”

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil doce.

**A t e n t a m e n t e**  
**LIC. MARTHA TERESA DELGADO PERALTA**

(Firma)

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

---



### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**REBECA ALBERT DEL CASTILLO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**ADOLFO ARENAS CORREA**

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**ADRIANA LIMÓN LEMUS**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,514.00
Media plana.....	814.50
Un cuarto de plana.....	507.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

#### Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)